



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0029 de 2018**

22 de noviembre de 2018

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Norte de Santander, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 19 de junio de 2015 mediante la Resolución No. CD 004 de 2015, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Norte de Santander.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El día 23 de agosto de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Norte de Santander envió carta al Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, solicitando y fijando como fecha el día 30 de agosto de 2018, para celebrar la respectiva Convención Departamental.
4. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
5. El 30 de agosto de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Norte de Santander, contando con la representación del Comité Ejecutivo

Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

6. En la Convención Departamental de MAIS Norte de Santander se eligió por votación: miembros del Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante y la Representante Departamental de Mujeres.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

### **CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

### **Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de

Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes de, velar por la ejecución de la misión de MAIS que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra, capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatará las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego de cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Norte de Santander, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes. En la Convención Departamental celebrada se eligieron los cargos del Comité Ejecutivo Departamental, veedor garante y la representante de mujeres.

### **Dirección Departamental**

Así las cosas, con respecto a este órgano de Dirección, se observa que, en el acta de la Convención de Norte de Santander, la Dirección Departamental quedó conformada por trece (13) integrantes, nueve (9) de ellos elegidos durante la

convención y dejándoles cuatro (4) espacios dentro de este órgano, para que sean designados por las autoridades del pueblo Bari.

De los espacios designados para que fueran designados por las Autoridades del Pueblo Barí, se observa que ésta eligió a Oswaldo Taictain Aquerdora, identificado con cédula de ciudadanía 1.093.915.086 y Ashacyra Arabadora Acrora, identificado con cédula de ciudadanía 88.025.452, para que integren la Dirección Departamental.

Sobre ello, se observa que quedaron pendientes dos (2) espacios en la Dirección Departamental de los cuatro (4) que debían designar el Pueblo Barí, por lo tanto, se requerirá al Comité Ejecutivo Departamental para que solicite la información correspondiente, a la Autoridad Tradicional para completar la integración de la Dirección Departamental de Norte de Santander y se reconocerán los que ya han sido designados, siempre y cuando, cumplan con los requisitos, legales y estatutarios.

### **Comité Ejecutivo Departamental**

En la elección del Comité Ejecutivo Departamental de Norte de Santander se postularon y eligieron los ciudadanos para ocupar los cargos de Presidente, Secretario Departamental, Secretario de Relaciones Municipales y Secretario de Comunicaciones, faltando por nombrar el Secretario Administrativo, que, conforme a lo acordado en la Convención, se estableció otorgarle dicho espacio para la participación y representación del pueblo Bari, cuyas autoridades designaron a la señora DEBORA KRAGSI ORAYACHIBAN para que ocupara este cargo, conforme a documento presentado por la asociación de autoridades del pueblo Bari y firmada por la representante legal de Ñatubaiyibari.

Ahora bien, con respecto al cargo de la Secretaria Departamental, se evidencia que la señora ELISETH AMACUMASHARA ABERDORA AROCSOROCBARA, que fue elegida durante la Convención Departamental en representación del Pueblo Barí, no aceptó el cargo y presentó carta de renuncia, en su reemplazo la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí, en cabeza de su representante legal, designó al señor José Ely Dora Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.906.561 para que en representación de dicho pueblo ocupe la dignidad que les correspondía.

Así las cosas, se reconocerán a los miembros electos por la Convención para conformar al Comité Ejecutivo Departamental de Norte de Santander.

**Veedor Garante:** se observa en el acta, que fue elegido el Veedor garante para el departamento de Norte de Santander, quien cumple con los requisitos pertinentes para desempeñar sus funciones.

**Representante de Mujeres** Durante la Convención fue elegida la representante de Mujeres para el departamento de Norte de Santander, quien cumple con los requisitos legales y estatutarios para desempeñar las funciones propias de este cargo.

**Coordinador de jóvenes:** La Convención Departamental en pleno, autorizó, según consta en el acta, otorgarle dicho espacio para la participación y representación del pueblo Bari, cuyas autoridades designaron al señor YEISON AYSIRANQUI CHIMANA, conforme a documento presentado por la asociación de autoridades del pueblo Bari y firmada por la representante legal de Ñatubaiyibari.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Garante, el representante de jóvenes y mujeres, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 30 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental y Comité Ejecutivo Departamental a saber:

- a. Dirección Departamental de Norte De Santander.

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTACIÓN
BLADIMIR MORENO TORRES	9.466.793	PUEBLO U'WA
AGUDELO VILLAMIZAR RINCON	9.466.424	PUEBLO U'WA
FIDEL GOMEZ CAMACHO	1.005.065.175	PUEBLO U'WA

FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL	1.049.396.448	JOVENES
RONALD RUNIA CORONA	1.007.575.392	JOVENES
EMELY CARVAJAL FLOREZ	28.068.652	MUJERES
ADEL BASHODIDA SAYO DIAZ	13.746.454	BARI
GUBER ARTURO BAENE CARRASCAL	88.283.643	CAMPESINO
WILMER ALEXANDER MERENTES VELANDIA	88.272.940	AMBIENTALISTAS
OSWALDO TAICTAIN AQUERDORA AQUIRIBADORA	1.093.915.291	BARI
ASHCAYRA ARABADORA ACRORA	88.025.452	BARI

b. Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
YIMY ARMANDO SANCHEZ AGUABLANCA	11,232,783	Presidente Departamental
JOSE ELY DORA GOMEZ	1.093.906.561	Secretario Departamental
SAUL ALFONSO CACERES SANCHEZ	88.149.629	Secretario Relaciones Municipales
ROSA NIDIA MEDINA CARDENAS	60.336.751	Secretaria de Comunicaciones
DEBORA KRAGSI ORAYACHIBAN	60.434.587	Secretario Administrativo

**TERCERO:** Inscribir al señor RODRIGO VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.254.078 como Veedor Garante Departamental, quien fue electo en la Convención para ejercer tal dignidad.

**CUARTO:** Inscribir a la señora MONICA BEATRIZ GARCIA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 60.361.533 como Representante de Mujeres Departamental, quien fue electa en la Convención Departamental.

**QUINTO:** Inscribir al Señor YEISON AYSIRANQUI CHIMANA AGBUGDABARA identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.915.086 como Representante de Jóvenes Departamental.

**SEXTO:** Requerir al Comité Ejecutivo Departamental de Norte de Santander para que gestione y haga llegar al Comité Ejecutivo Nacional, los datos de los ciudadanos

designados, por cada una de sus autoridades, para conformar la Dirección Departamental.

**SÉPTIMO:** El comité Ejecutivo Departamental de Norte de Santander está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

**OCTAVO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Norte de Santander, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**  
Presidenta Nacional y Representante Legal



**JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ A.**  
Secretario General de MAIS